



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TLAXCALA, TLAXCALA A 06 DE
DICIEMBRE DEL 2023.
EXPEDICIÓN DE LICENCIA
AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA
(LAE-T).
LAE-T/IN-I/023/32
OFICIO: SMA/DGA/OE/1149/2023.

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/023/32
FECHA DE EXPEDICIÓN	06 DE DICIEMBRE DEL 2023
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. BODEGA AURRERA HUAMANTLA (5194)
DOMICILIO	LUIS DONALDO COLOSIO NO. 701, COLONIA, SANTA MARÍA YANCUITLAPAN, HUAMANTLA, TLAXCALA
REPRESENTANTE LEGAL	C. [REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal la C. [REDACTED] con fecha del 14 de junio del 2023.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.

Que con fecha 14 de junio del 2023, la C. [REDACTED] promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. BODEGA AURRERA HUAMANTLA (5194), remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante Libro 1,176 la escritura 57,106, de fecha 03 de diciembre de 1999 otorgada ante la fe de Miguel Alessio Robles Notario Número 19 en la Ciudad de México.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial, escritura 46,339 Libro 552, de fecha 29 de julio de 2021 otorgada ante la fe de Mario Rischia Velázquez Titular de la Notaria Pública Número 80 de la Ciudad de México.

CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).

El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Particular con número de oficio SMA/DGA/0345/2022, para el proyecto denominado "BODEGA AURRERA ZARAGOZA HUAMANTLA", promovido por el C. [REDACTED] con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, no. 701, Colonia Santa María Yancuitlalpan, Huamantla, Tlaxcala.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS.

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., con línea de captura 42123504833835096268 de fecha 06 de junio de 2023.

SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes NWM9709244W4.

SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

La empresa cuenta con Plan de contingencias que incluye: incendio, fuga o derrame de productos peligrosos, sismo, inundación, situaciones de rehenes, amenaza de bomba, socio/asociado lesionado, situaciones de disparo de armas, motines y alborotos populares, asalto, plan de evacuación, el cual se encuentra avalado por el C. Alejandro Tamayo Ruíz, Coordinador de protección civil de Huamantla, de fecha 03 de febrero del 2023.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.

El proceso de la tienda incluye los siguientes aspectos: recepción de mercancía, ubicación en almacén y estantes de exhibición, venta al público de los productos, almacenamiento de residuos urbanos y disposición final de los mismos, todo esto incluye diagrama que detalla cada uno de los pasos del proceso.

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

La maquinaria con la que cuenta la tienda es equipo de cómputo para el ordenamiento y cobro de los productos, además una serie de anaqueles donde se exhibe lo que vende la tienda, refrigeradores, contenedores de residuos.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.

La materia prima: N/A.

El combustible que se utiliza solo es energía eléctrica, gas LP.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

N/A

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

N/A.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

Productos: pan salado, pan dulce, tortillas, pastel.

Desechos: cartón, playo, residuos orgánicos, residuos inorgánicos.

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Almacenamiento en bodega de la tienda.

Transporte es terrestre.

DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

Es una tienda de autoservicio y no genera ninguna emisión.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE

N/A.

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV, VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 Y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: <http://sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html>, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

CUARTO.- El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregará ante esta Dirección, presentándolo de manera anual.

QUINTO.- El promovente deberá presentar anualmente a la SMA, el informe de resultado de análisis de sus aguas residuales, realizado por un Laboratorio externo que este certificado por la "Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996, por cada establecimiento.

SEXTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento comercial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. BODEGA AUERRERA HUAMANTLA (5194)**, Ubicada en LUIS DONALDO COLOSIO NO. 701, COLONIA, SANTA MARÍA YANCUITLAPAN, HUAMANTLA, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/023/32

SEGUNDO.- Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de tres fojas útiles y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.



ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.

*JMGD
Archive.